

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de mayo de dos mil veintidós.

Radicado: 2021-01438

Asunto: Sigue adelante con la ejecución

Toda vez que el término de traslado conferido a la parte demandada, venció sin que se allegará algún pronunciamiento respecto del líbelo, de conformidad con el artículo 440, inciso 2º del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

- **1.** Sígase adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago y de ser el caso, en los autos mediante los cuales se haya reconocido abonos al crédito.
- **2.** Se ordena el remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren embargar.
- **3.** Se ordena la liquidación del crédito, previo avalúo.

Notifiquese y Cúmplase

4. Se condena en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$700.000.

				3
	Fur			020
Juliana	Barco G	૧૮૮ Sonzále	x John	10G.
	Juez			

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Medellín, 11 mayo 2022, en la fecha, se notifica
el auto precedente por ESTADOS Nº, fijados a
las 8:00 a.m.

Secretario

car

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7977478fe931c3fe7552afb59c90ca6ce5e05cac424e9c47977d163e7a664468**Documento generado en 10/05/2022 04:18:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica